



**Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No. 914/2023**

Guadalajara, Jalisco, 01 de noviembre de 2023

Arq. David Martín del Campo Plascencia
Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano
del H. Ayuntamiento Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
Presente.

Asunto: Dictamen de congruencia del
PPDU "Más Hidrocarburos S.A. de C.V".

VISTO el expediente administrativo **DGOT/12-809/2022** formado con motivo de la solicitud del Dictamen de Congruencia respecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", solicitado por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mediante el oficio **2 OTU 336/2023**, al efecto se tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número 2 OTU 336/2023 con fecha de 26 (veintiséis) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría el día 09 (nueve) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el C. David Marín del Campo Plascencia, Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mediante el cual se solicitó el análisis y verificación de la Congruencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", y en su caso se emita el Dictamen de Congruencia correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 27° y 73° fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7° y 10° fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 28° fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No. 914/2023

SEGUNDO. Que el pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en sesión ordinaria número 30 (treinta) del día 19 (diecinueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), aprobó "la elaboración del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", misma que se tuvo por presentada el acta de acuerdo, número 310-2021/2024.

TERCERO. Que en sesión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Planeación Urbana y Vivienda del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 13 (trece) de julio de 2022 (dos mil veintidós), se aprobaron las fechas para los foros y consulta para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V".

En ese sentido, se tuvo constancia de la convocatoria y bases para participar en la consulta pública, publicada en fecha del 17 (diecisiete) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), mediante los cuales se convocó a esta Secretaría a participar en la consulta pública del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", Jalisco. Se señaló que el documento se pondría a consulta en los espacios señalados por la convocatoria así como en la página de Internet, por el término de 32 (treinta y dos) días naturales, contados a partir del día 17 (diecisiete) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), hasta el 15 (quince) de septiembre del 2022 (dos mil veintidós).

CUARTO. Que mediante oficio EXP. 2- 435/2022, con fecha de 26 (veintiséis) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) de la jefatura de Ordenamiento Territorial y Urbano del Municipio de Tepatitlán de Morelos, se hizo la invitación a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), a participar en la consulta pública, misma que fue atendida al haber emitido 5 (cinco) observaciones al proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", mediante oficio;

https://drive.google.com/file/d/1hgOU984t0dzAFOZ327be65SGONin0hkP/view?usp=share_link

QUINTO. Que se tuvo presente el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10528/2021, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), emitió el resolutivo de evaluación de impacto ambiental, respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V". Lo anterior en cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 86.

SEXTO. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, realizada el 20 (veinte) de julio del 2023 (dos mil veintitrés), se aprobó

SEMADET 2483/2023
AJCP/OMO/ESM

DGOT/07-425/2023

Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No. 914/2023

el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", del Municipio de Tepatitlán, Jalisco, misma que consta en el Acuerdo número 735-2021/2024.

SÉPTIMO. Que en respuesta al oficio 16.113-203/2002, con fecha de 26 (veintiséis) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por la jefatura de Ordenamiento Territorial y Urbano del Municipio de Tepatitlán de Morelos Jalisco, donde solicita revisión de congruencia con miras al Dictamen de Congruencia, esta Secretaría responde mediante correo electrónico que el proyecto fue calificado mediante el procedimiento mencionado, dando como resultados.

OCTAVO. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V"; revisado por esta Secretaría contempló el alcance de la zonificación primaria y secundaria, de manera que todo el municipio tuviera normas urbanísticas, en términos de los artículos 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Revisados la totalidad de los documentos presentados por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; que consisten en copias certificadas del 1) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en donde se acuerda elaborar o actualizar el plan o programa de desarrollo urbano, 2)Acta del acuerdo del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano donde valida el proceso de consulta pública del proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, incluido las respuestas de las opiniones y alegatos, 3) Dictamen de la evaluación de impacto ambiental al proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, emitido por la autoridad competente o bien, el informe de evaluación ambiental estratégica, 4) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en el que aprueba el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, 5) Oficio en donde el ayuntamiento solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que emita el dictamen de congruencia del plan o programa de desarrollo urbano, 6) Documentos y mapas anexos del plan o programa de desarrollo urbano y 7) Sistema de información geográfica del plan o programa de desarrollo urbano, que incluya las capas de información del componente estratégico y los metadatos de las capas, se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a resolver el Dictamen de Congruencia solicitado:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 73 fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9º Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco,



Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No. 914/2023

28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26 fracción V y 28 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, esta dependencia está facultada para analizar, verificar y calificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, con el propósito de que exista apropiada congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal; como requisito previo su publicación en la Gaceta Municipal y a su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDO. Que se somete a consideración de esta Secretaría el análisis de congruencia, conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, respecto de la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Así también, el cuarto párrafo del citado artículo declara que no podrán ser materia del dictamen de congruencia, supuestos o temas que no sean materia de los instrumentos de planeación.

TERCERO. Que para la resolución de las cuestiones planteadas se acudió al criterio jurisprudencial P./J. 16/2011¹, emitido por la Suprema Corte que determinó que existen dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias: "a) La normativa, que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los diferentes niveles de gobierno; y, b) La de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como congruencia, coordinación y ajuste". Conforme a lo anterior, el alcance del presente dictamen se inscribe en las vías de análisis mencionadas.

CUARTO. Que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está integrado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Metropolitano, Planes Regionales de Integración Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, Programas de Ordenamiento Ecológico Local, Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los cuales están a cargo de manera

¹ Tesis Jurisprudencial P./J. 16/2011, bajo el rubro "Asentamientos humanos. Vía de análisis de los ámbitos de competencia de esa materia" con número de **Registro digital:** 161382. **Instancia:** Pleno. **Novena Época.** Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta: Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 888.



**Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No. 914/2023**

concurrente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán guardar congruencia entre así y son de aplicación obligatoria, de conformidad con el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

A nivel federal y conforme el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el marco de planeación para la congruencia nacional es la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

QUINTO. Que los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación tienen como propósito central, desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con los artículo 80 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEXTO. Que los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación con los que debe ser congruente el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 (veintiocho) de julio de 2000 (dos mil) y actualizado el 27 (veintisiete) de julio del 2006 (dos mil seis). Mediante la revisión del sistema de información geográfica y los documentos ingresados, se observó que la propuesta de zonificación y demás componentes estratégicos del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", guarda coordinación y ajuste con las políticas ambientales de las unidades de gestión ambiental que prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Que la revisión que se realiza esta Secretaría es la de congruencia territorial, conforme el estándar del procedimiento P-POT-001 de la Secretaría, el cual considera una *hoja de criterios de evaluación* que está diseñada para revisar que los proyectos cuenten con el contenido mínimo que marca la legislación urbanística, a la par se evalúa la calidad de lo que se espera ver en el contenido.

OCTAVO. Tras la revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", realizada el 28 (veintiocho) de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós), y los documentos que acompañó como medios de prueba a su solicitud el Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano del Municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, se advierte que existe la evidencia necesaria para considerar que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración conforme lo indica el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y todas las observaciones emitidas por esta



**Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No. 914/2023**

Secretaría fueron subsanadas hasta obtener el puntaje mínimo de la evaluación de congruencia.

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas esta Secretaría tiene a bien emitir lo siguiente:

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V”, de Tepatitlán de Morelos; Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración y consulta pública señalado por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerado para efectos del procedimiento de congruencia.

SEGUNDO. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V” del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; guarda congruencia, coordinación y ajuste con las disposiciones del programa de nivel inmediato superior, siendo en este caso el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

TERCERO. Que el contenido del Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V”, de Tepatitlán de Morelos, Jalisco está ajustado respecto a los temas establecidos en el artículo 78 B, 98, 99, 120, 121, 122, 123 y 124 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V”, de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; presentado a esta Secretaría guarda la apropiada congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco, con fundamento en el artículo 9º Ter fracción XXVI y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emite favorablemente el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL PARA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “MÁS GAS HIDROCARBUROS S.A. de C.V”, DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

QUINTO. El presente constituye un acto administrativo declarativo el cual se limita a conocer y resolver sobre las disposiciones señaladas con antelación, relativas al desarrollo urbano, por lo que no implica la evaluación en materia ambiental o de riesgo. En tal virtud, no exime del cumplimiento de las obligaciones en dichas materias a cargo de la autoridad solicitante, debiendo ésta en su oportunidad, realizar los trámites necesarios que correspondan ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.



**Dirección General de Ordenamiento Territorial
Oficio SEMADET/DGOT No. 914/2023**

SEXTO. Se deberá concluir el procedimiento con la publicación oficial del proyecto del C. David Marín del Campo Plascencia, Jefe de Ordenamiento Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Se hace de su conocimiento que esta Secretaría publicará el Sistema de Información Geográfica del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V", al *Sistema de Información Geográfico Ambiental Territorial y Cambio Climático (SIGATyCC)*, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del 9º Ter fracciones II y IX del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez se tenga constancia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

OCTAVO. El presente dictámen será vigente en tanto no se modifique la legislación urbana o los instrumentos de planeación de nivel superior que sirvieron de fundamento para su emisión. En caso de que existan modificaciones adicionales al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Más Gas Hidrocarburos S.A. de C.V" dictaminado, deberá de solicitar un nuevo dictamen de congruencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N A C I O N

David Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

C.C. Erik Daniel Tapia Ibarra; Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco.
C.C. Carlos Romero Sánchez; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado

SEMADET 2483/2023
AJGP/OMQ/ECM

DGOT/07-425/2023